

RESOLUCIÓN MOTIVADA 05/UAIP-2015

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día nueve de febrero de dos mil quince. Con vista de la solicitud de acceso a la información RNPN- 2015-110, recibida el día veintisiete de enero del corriente año, mediante formulario presentado en esta oficina por la ciudadana _____, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, quien se identifica mediante Documento Único de Identidad _____

_____, en la cual requiere "*Memorandum enviado por la Licenciada Beatriz Castillo donde solicita cambio de plaza administrativa de _____ y _____*". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se puso en conocimiento de la Unidad Jurídica Registral, a cargo de la Licenciada Beatriz Castillo el referido requerimiento, en el mismo día de su presentación, haciendo uso del Sistema de Gestión de Solicitudes proporcionado por la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción. Dicha respuesta, recibida el día de hoy, dentro del plazo que establece el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), mediante correos electrónicos, señala la inexistencia del documento aludido, remitiendo a su vez copia certificada de Memorandum 03/JURÍDICO/2015, de fecha veintisiete de enero pasado, suscrito por la referida funcionaria y dirigido a la Licenciada Jessica Martínez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, conteniendo la petición de cambio de plaza para las colaboradoras _____ y _____.

-Según lo que establece el artículo 73 de la LAIP, en caso de inexistencia, "el oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar _____ en la dependencia o entidad solicitada y resolverá en consecuencia". Por tal motivo, se deja constancia que este servidor solicitó a la Unidad requerida en este mismo día, confirmación de documentos anteriores al remitido y descrito en el párrafo anterior, recibiendo respuesta mediante correo electrónico de la Licenciada Castillo de hoy mismo, ratificando la situación descrita. En la misma respuesta, se efectúa una descripción de otros documentos generados sobre la modificación de plazas para las colaboradoras _____ y _____, reiterando que la documentación solicitada "*no existe ya que la misma por error no se realizó de manera formal*". Al ratificar la inexistencia de la documentación requerida, en el contexto descrito no se aprecian acciones que este Registro pueda adoptar para la reposición de los archivos, ya que tal situación no obedece a destrucción, deterioro o extravío, sino a la circunstancia de nunca haber sido generados.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

- 1- CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por la ciudadana [redacted], relativa a "memorándum enviado por la Licenciada Beatriz Castillo, donde solicita cambio de plaza administrativa de [redacted] " de conformidad a lo reportado por la Unidad requerida, no identificándose acciones que deba implementar este Registro para el restablecimiento de la documentación señalada.
- 2- ENTREGAR la información remitida a esta oficina por la Licenciada Beatriz Castillo, relativa a la presente solicitud, consistente en copia certificada de memorando 30/JURÍDICO/2015 y correos electrónicos de este día en los que se hace constar la aludida inexistencia del documento solicitado.

Notifíquese, .



Óscar Ernesto Aguilar Crespín
Oficial de Información
Registro Nacional de las Personas Naturales

